



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, abril trece de dos mil veintitrés

PROCESO: Revisión de Cuota Alimentaria
DEMANDANTE: Oscar Armando Atehortua Martínez
DEMANDADO: Laura Victoria Álzate Gómez
RADICADO: 05001-31-10-011- 2023-00038 -00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Incorpora notificación personal

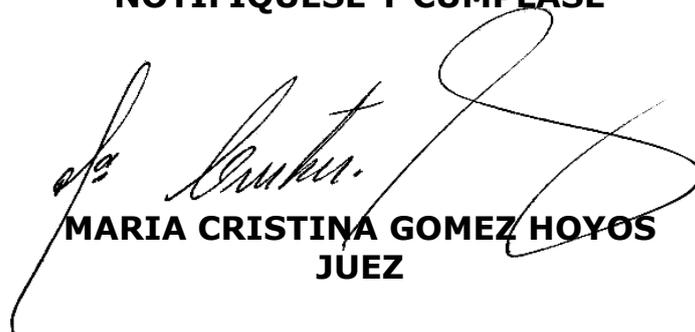
Incorpórese al proceso la constancia de la notificación personal efectuada a través de mensaje de datos a la dirección electrónica enunciada en el escrito inicial de la demanda, tal como lo establece el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Toda vez que la parte actora, aporto constancia de envío de la notificación personal, realizada por la parte actora a la demandada mediante correo electrónico, mensaje de datos enviado el 21 de marzo de 2023, al correo directora@mundomagico.com.co la cual tuvo cabal cumplimiento con constancia de acuse de recibido de la recepción de comunicación electrónica del servicio de correspondencia electrónica certificada e-entrega.

Conforme lo expresa el art. 8 de la ley 2213 de 2022, "... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje..."

Permanezca el proceso en secretaria corriendo el término del traslado respectivo, vencido este, se continuará con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97302abc2c98b2512b1f52e80add62a997c7eac817801c84bc7ca2a6f9956bb2**

Documento generado en 14/04/2023 10:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>